



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ERMES CERVELEÓN YALUZÁN

DEMANDADO: MANUELITA S.A. Y OTROS

Rad. No. 76-520-31-005-001-2018-00004-00.

SECRETARIA: Palmira, 14 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó del Superior la de surtirse la apelación, advirtiéndole que fue confirmada la Sentencia proferida por este Despacho. Se declaró Desierto el recurso de casación. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 818

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga en providencia No.077 del 29 de julio de 2022, que CONFIRMÓ la Sentencia No.106 del 18 de noviembre de 2021, proferida por éste Despacho Judicial.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en cada una de las instancias, las cuales fueron tasadas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERO INSTANCIA promovido por ESNORILIA LOZANO HURTADO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - RAD: 76-520-31-05-001-2018-00103-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole, que la audiencia pública de oralidad programada para el día 27 de junio del 2023, a las 8:30 AM no se llevó a cabo, por cuanto se debió resolver Acción Pública de Habeas Corpus Rad: 2023-00201-00 de Leonardo José Maldonado Vs Juzgado 3° penal del Circuito especializado de Buga. Sírvase proveer.

Palmira- V, 11 de julio del 2.023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO SUST. No.779

Palmira - Valle, once (11) de julio del año dos mil Veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ciñe a la verdad, el Juzgado procederá a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de oralidad de que trata el Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad social, la cual se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto 806 del 2020, aprobado por la ley 2213 del 2022. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

SEÑALASE: la hora de las **DOS (2:00)** de la tarde del día **Miércoles VEINTITRES (23)** de **AGOSTO** del **DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)** para llevar a cabo la continuación de la audiencia pública de oralidad, de que trata el Artículo 80 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, esto es, la de **PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSION Y SENTENCIA.** Audiencia Pública, que se llevara a cabo de manera virtual a través, de la plataforma que, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicara el Juzgado.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARÍA DEL SOCORRO MONCAYO MURILLAS

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2018-0135-00

SECRETARIA: Palmira, 14 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó del Superior de efectuarse la corrección aritmética de la sentencia. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 816

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga en el Auto Interlocutorio No. 149 del 19 de abril de 2023 que corrigió el error aritmético contenido en la Sentencia No.139 del 26 de octubre de 2022, proferida de esa corporación.

2.- Sin modificación respecto de la Liquidación de Costas, por lo cual quedan incólumes las efectuadas por la Secretaria del Despacho y Aprobadas por Auto Int. No. 034 del 18 de enero de 2023. En consecuencia, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUZ NELLIN BETANCOURT GARCÍA

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 765203105001-2018-00462-00

SECRETARIA: Palmira, 14 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó del Superior la de surtirse la apelación, advirtiéndole que fue revocada la Sentencia proferida por este Despacho. Se declaró desierto el recurso de casación. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 812

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga en Sentencia No.024 del 29 de abril de 2021, que revocó la Sentencia No.018 del 24 de marzo de 2021, proferida por éste Despacho Judicial.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho, las cuales se estiman en la suma de **\$3.800.000,00** a cargo del demandado SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y a favor de la demandante LUZ NELLIN BETANCOURT GARCÍA.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE 1a INSTANCIA

DEMANDANTE: JULIÁN ANDRÉS GARCÍA UMAÑA

DEMANDADO: MACRO SERVICIOS INTEGRALES S.A. y ARL COLPATRIA

RADICACIÓN: 76520310501-2019-00272-00

SECRETARIA: Palmira, 14 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó del superior de surtirse la apelación habiéndose declarado la nulidad de lo actuado. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUST. No. 815

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se **DISPONE:**

1°.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga que mediante Auto Interlocutorio No. 174 del 5 de mayo de 2023, que declaró la NULIDAD de lo actuado desde el Auto No. 1358 del 15 de diciembre de 2022.

2°. En consecuencia, **CONTINÚESE** con trámite del proceso para lo cual **se FIJA** la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM) DEL DÍA VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA, conforme lo establece los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; audiencia que se llevará a cabo de manera **virtual**, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, permitiéndose el acceso al proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

/dy



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: OLGA EMILCE GIRALDO

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 765203105001-2019-00290-00

SECRETARIA: Palmira, 14 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó del Superior la de surtirse la apelación, advirtiéndole que fue revocada la Sentencia proferida por este Despacho. No casó ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 820

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga en Providencia No.008 del 4 de febrero de 2022, que **REVOCÓ** la Sentencia No.087 del 21 de septiembre de 2021, proferida por éste Despacho Judicial. No casó ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia según sentencia SL973-2023 del 10 de mayo de 2023.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en cada una de las instancias, las cuales fueron tasadas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE 1ª INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSÉ ELIECER CASTAÑO SEPÚLVEDA
DEMANDADO: REINALDO ROA PORTILLA
RADICACIÓN: 76520310501-2019-00382-00

SECRETARIA: Palmira, 14 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó del superior de surtirse la apelación habiéndose confirmado el auto atacado. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO SUST. No. 819

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palmira, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se **DISPONE:**

1°.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga que mediante Auto Interlocutorio No. 208 del 30 de mayo de 2023, que CONFIRMÓ el AUTO No. del 20 de febrero de 2023, que declaró no probadas las excepciones previas.

2°. En consecuencia, **CONTINÚESE** con trámite del proceso para lo cual **se FIJA** la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM) DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA, conforme lo establece los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; audiencia que se llevará a cabo de manera **virtual**, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, permitiéndose el acceso al proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARÍA DEL SOCORRO DIAZ BECERRA

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 765203105001-2020-00080-00

SECRETARIA. Palmira, 14 de julio de 2023. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 047 del 28 de junio de 2022, confirmada por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga con providencia No. 033 del 13 de marzo de 2023 procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandante**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA: Vlr. Agencias en Derecho (c01, pdf 020)	\$1.000.000,00
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA: Sin Costas (c02, pdf 009)	\$ <u>0,00</u>
TOTAL DE COSTAS:	\$1.000.000,00

Son: UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 702

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) M/CTE.; a favor del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y a cargo del demandante MARÍA DEL SOCORRO DÍAZ BECERRA.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: YONI PABLO MONTAÑO PEREA

DEMANDADO: OSPINA'S INGENIERÍA S.A.S., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. SURA S.A.

RADICACIÓN: 765203105001-2020-00111-00

SECRETARIA: Palmira, 14 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó del Superior la de surtirse el grado jurisdiccional de consulta, advirtiéndole que fue confirmada la Sentencia proferida por este Despacho. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 814

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga en Sentencia No.062 del 19 de abril de 2023, que CONFIRMÓ la Sentencia No. 094 del 2 de noviembre de 2022, proferida por éste Despacho Judicial.

2.- Por secretaría líquidense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en cada una de las instancias, las cuales fueron tasadas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por DIEGO IVAN GONZALEZ contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. RAD: 76-520-31-05-001-2020-00160-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole, que la audiencia pública de oralidad programada para el día 30 de mayo del 2023, a las 8:30 AM no se llevó a cabo, por cuanto no se concluyó el estudio del proceso, ya que se debió emitir fallo de tutela en acción con Rad: 2023-00161-00 de Daniel Palechor Vs Epamscaspal Palmira, por lo tanto, se encuentra pendiente reprogramar la audiencia. Sírvase proveer.

Palmira- V, 11 de julio del 2.023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO SUST. No.776

Palmira - Valle, once (11) de julio del año dos mil Veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ciñe a la verdad, el Juzgado procederá a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de oralidad de que trata el Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad social, la cual se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto 806 del

2020, aprobado por la ley 2213 del 2022. En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

SEÑALESE: la hora de las **DIEZ Y TREINTA (10:30)** de la mañana del día jueves **TRES (3) AGOSTO** del **DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)** para llevar a cabo la continuación de la audiencia pública de oralidad, de que trata el Artículo 80 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, esto es, la de **PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSION Y SENTENCIA.** Audiencia Pública, que se llevara a cabo de manera virtual a través, de la plataforma que, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicara el Juzgado.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: EDDA LÓPEZ SEPÚLVEDA

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 765203105001-2021-00001-00

SECRETARIA: Palmira, 14 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó del Superior la de surtirse el grado jurisdiccional de consulta, advirtiendo que fue modificada la Sentencia proferida por este Despacho. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 817

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga en Sentencia No.074 del 8 de mayo de 2023, que MODIFICÓ en numeral 3° de la Sentencia No. 059 de agosto de 2022, proferida por éste Despacho Judicial.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en cada una de las instancias, las cuales fueron tasadas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JORGE EDUARDO GARCIA ORTEGON contra PORVENIR S.A. Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. - RAD: 76-520-31-05-001-2021-00011-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole, que la audiencia pública de oralidad programada para el día 26 de junio del 2023, a las 2:00 PM no se llevó a cabo, por cuanto se debió asumir el conocimiento y trámite de la Acción Pública de Habeas Corpus Rad: 2023-00201-00 interpuesta por Leonardo José Maldonado Vs Juzgado 3° penal del Circuito especializado de Buga y otros. Sírvase proveer.

Palmira- V, 11 de julio del 2.023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO SUST. No.780

Palmira - Valle, once (11) de julio del año dos mil Veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ciñe a la verdad, el Juzgado procederá a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de oralidad de que trata el Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad social, la cual se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto 806 del 2020, aprobado por la Ley 2213 del 2022.

Por otro lado, se observa que, de la prueba documental obrante en el plenario, no se refleja el expediente administrativo correspondiente al trámite y resolución de la solicitud de reconocimiento de la pensión de vejez del demandante, cuyo estudio efectuó la entidad SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. integrada como litis consorte Necesaria, razón por la cual el Juzgado haciendo uso de las facultades previstas en el Artículo 54 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, dispondrá que por la secretaria del Juzgado se oficie a la entidad integrada como Litis Consorte Necesaria, a fin de que remita con destino al proceso la carpeta administrativa, en la que repose los documentos acreditados por el actor JORGE EDUARDO GARCIA ORTEGON, a PORVENIR S.A. para el reconocimiento de la pensión de vejez, así como los documentos que corresponden a lo decidido o resuelto por la entidad, luego de haber efectuado el estudio de la solicitud elevada por el actor. consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: QUE, por la secretaria del Juzgado, se libre oficio a la entidad integrada como Litis Consorte Necesaria SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., en los términos indicados anteriormente y de conformidad con las facultades previstas en el Artículo 54 del C.P.T Y de la S.S.

SEGUNDO: SEÑALASE: la hora de las **DOS (2:00)** de la tarde del día Martes **DIECINUEVE (19)** de **SEPTIEMBRE** del **DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia pública de oralidad, de que trata el Artículo 80 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, esto es, la de **PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSION Y SENTENCIA.** Audiencia Pública, que se llevara a cabo de manera virtual a través, de la plataforma que, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicara el Juzgado.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARICELA VIERA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RAD: 765203105001-2021-00032-00

SECRETARIA: Palmira, 14 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó del Superior la de surtirse la apelación, advirtiéndole que fue revocada la Sentencia proferida por este Despacho. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 813

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga en Sentencia No.059 del 13 de abril de 2023, que REVOCÓ la Sentencia No.103 del 21 de noviembre de 2022, proferida por éste Despacho Judicial.

2.- Por secretaría liquidense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho, las cuales se estiman en la suma de **\$1.160.000,00** a cargo del demandante MARICELA VIERA y a favor del demandando ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES S- COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por DAYANA ANDREA CALVO MORA VS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A.- RAD: 76-520-31-05-001-2021-00065-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que la entidad demandada PORVENIR S.A, dio respuesta al oficio librado por la secretaria y se encuentra pendiente fijar fecha y hora para audiencia del Art. 80 C.P.T Y SS. Sírvase proveer.

Palmira- V, 11 de julio del 2.023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No. 781

Palmira - Valle, once (11) de julio del año dos mil Veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el cual se ciñe a la verdad, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia pública de oralidad de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad social, la cual se celebrará de manera virtual de conformidad con lo establecido por el Decreto 806 de junio 4 del 2020, aprobado por la ley 2213 del 2022. En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

PARA QUE TENGA LUGAR: la continuación de la audiencia pública de oralidad, de que trata el artículo 80 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, esto es, la de practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, se señala la hora de las dos **(2:00)** de la tarde del día **miércoles veinte (20) de septiembre del dos mil veintitrés (2.023)**, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma que con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicará el Despacho.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JORGE ALEXANDER LONDOÑO LOZANO Y OTROS VS PROCESADORA AVICOLA POLLO A SAS.- RAD: 76-520-31-05-001-2021-00182-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que la audiencia pública de oralidad programada para el día 7 de junio del 2023 a las 2:00 PM no se llevó a cabo por cuanto que hubo cruce de audiencias con el proceso Rad: 2021-00188-00 y se encuentra pendiente fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de los Art. 77 y 80 del C.P.T Y SS. Sírvase proveer.

Palmira- V, 11 de julio del 2.023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO SUST. No. 783

Palmira - Valle, once (11) de julio del año dos mil Veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el cual se ciñe a la verdad, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia pública de oralidad de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad social, la cual se celebrará de manera virtual de conformidad con lo establecido por el Decreto 806 de junio 4 del 2020, aprobado por la ley 2213 del 2022. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PARA QUE TENGA LUGAR: la celebración de la audiencia pública de oralidad, de que trata el artículo 77 y 80 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, esto es, la de Audiencia obligatoria de Conciliación, de resolución de excepciones previas, saneamiento del litigio, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, se señala la hora de las **ocho y treinta (8:30)** de la mañana del día **miércoles treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2.023)**, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma que con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicará el Despacho.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por PAOLA ANDREA SOTO PARRA VS MARIA FERNANDA GARCIA POSSO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FERNANDO GARCIA HOLGUÍN. - RAD: 76-520-31-05-001-2021-00202-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que la audiencia pública de oralidad programada para el día 11 de julio del 2023 a las 8:30 AM no se llevó a cabo por solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, por cuanto le fue imposible ubicar a la demandante y se encuentra pendiente fijar fecha y hora para audiencia del Art. 80 C.P.T Y SS. Sírvase proveer.

Palmira- V, 11 de julio del 2.023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No. 782

Palmira - Valle, once (11) de julio del año dos mil Veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el cual se ciñe a la verdad, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia pública de oralidad de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad social, la cual se celebrará de manera virtual de conformidad con lo establecido por el Decreto 806 de junio 4 del 2020, aprobado por la ley 2213 del 2022. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PARA QUE TENGA LUGAR: la celebración de la audiencia pública de oralidad, de que trata el artículo 77 y 80 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, esto es, la de Audiencia obligatoria de Conciliación, de resolución de excepciones previas, saneamiento del litigio, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, se señala la hora de las **ocho y treinta (8:30)** de la mañana del día **jueves cinco (05) de octubre del dos mil veintitrés (2.023)**, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma que con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicará el Despacho.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO